

CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO

Expte. Nº. 127/24

1

INFORME DE INICIO

Informe que se emite por el Jefe de Servicio del Área de Turismo y Promoción de la Ciudad, a efectos de que se proceda a la aprobación por el órgano competente del inicio del expediente de contratación de:

CALIFICACIÓN	<input type="checkbox"/> SUMINISTRO	<input checked="" type="checkbox"/> SERVICIO
	<input type="checkbox"/> OBRA	<input type="checkbox"/> CONCESIÓN DE SERVICIO
	<input type="checkbox"/> MIXTO SUMINISTRO-SERVICIO	<input type="checkbox"/> OTRO:
OBJETO:	<p>Servicio de Desarrollo de contenido y Storytelling para la puesta en valor de las rutas del proyecto ‘Descentralización sostenible del turismo de Málaga’ del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU. (Componente 14, inversión 1.2) (C14.II.2.)</p> <p>Se trata, por tanto, de un servicio de creación de contenido y storytelling que ponga en valor diversas rutas turísticas de la ciudad de Málaga. La empresa adjudicataria deberá desarrollar estrategias creativas y tecnológicas que destaquen los aspectos históricos, culturales, naturales y sociales de cada ruta, utilizando técnicas innovadoras de narración y medios digitales.</p>	
CARACTER	<input checked="" type="checkbox"/> ADMINISTRATIVO	<input type="checkbox"/> PRIVADO

En el que se justifican los extremos exigidos por la siguiente legislación:

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, siguientes:

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Usos Múltiples. Po. Antonio Machado, 12, 5ª Planta. Torre B.
29002 Málaga

+34 951 926 010
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	pNwC8jH4PkajhrYGhsfoyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Pilar Alvarez Muñoz	Firmado	27/08/2024 08:01:44
Observaciones		Página	1/22
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pNwC8jH4PkajhrYGhsfoyg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO

Expte. Nº. 127/24

2

1.- Las necesidades que se pretenden cumplir con el contrato, así como la idoneidad del mismo, son las que a continuación se detallan, según lo previsto en el art. 28 LCSP:

Necesidad

Dentro del proyecto de DESCENTRALIZACIÓN SOSTENIBLE DEL TURISMO EN LA CIUDAD DE MÁLAGA, que ha sido resuelto como beneficiario del programa subvencionado para la ejecución de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, en adelante PSTD, que suponen una de las mejores vías de financiación a proyectos turísticos liderados por organismos públicos dentro del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU**, en adelante PRTR, y después de un profundo estudio de necesidades y potencialidad de distintos proyectos turísticos, el Ayuntamiento de Málaga ha apostado por un conjunto de 15 actuaciones de diversa índole.

Ante la imposibilidad por parte del Área de Turismo y Promoción de la Ciudad del Ayuntamiento de Málaga de contar en plantilla, con especialistas en cada una de las materias necesarias a la hora de llevar a cabo de manera efectiva y eficiente de todas y cada una de las actuaciones recogidas en el citado proyecto subvencionado, se entiende necesaria la contratación de especialistas técnicos con experiencia acreditada en algunas de las materias sobre la que versa esta actuación, con el objetivo de dotar a los responsables del área con la información técnica necesaria que asegure una correcta ejecución de cada una de las partidas.

La actuación objeto de esta licitación es la actuación 4 del eje 3: **“Contenido y storytelling de puesta en valor de las rutas”**

La empresa seleccionada deberá desarrollar **estrategias creativas y tecnológicas que destaquen los aspectos históricos, culturales, naturales y sociales de cada ruta**, utilizando técnicas innovadoras de narración y medios digitales. El servicio incluirá la planificación detallada, ejecución y justificación de las actividades, asegurando el cumplimiento de los plazos, presupuesto y normativa aplicable. Además, se espera que la empresa contratada analice las necesidades, estudie la idea base presentada y diseñe y planifique el proyecto definitivo para la ejecución de las rutas propuestas.

El objetivo principal de este proyecto es llevar a cabo un **proceso integral de definición y desarrollo de contenidos para diversas rutas turísticas alternativas en la ciudad de Málaga**. Estas rutas están diseñadas con el propósito de redirigir los flujos turísticos desde las áreas más saturadas hacia zonas que, aunque actualmente no son tan frecuentadas, poseen un alto potencial turístico.

Al hacerlo, se busca **mejorar la distribución del turismo en la ciudad y fomentar un turismo más sostenible y diversificado**. Además, se creará un hilo conductor tanto entre todas las rutas como para cada una de ellas individualmente, de manera que los visitantes puedan seguir una narrativa coherente y atractiva que destaque los aspectos históricos,

Ayuntamiento de Málaga

Edificio Usos Múltiples. Po. Antonio Machado, 12, 5ª Planta. Torre B.
29002 Málaga

+34 951 926 010

info@malaga.eu

www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	pNwC8jH4PkaJhrYGhsfoyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Pilar Alvarez Muñoz	Firmado	27/08/2024 08:01:44
Observaciones		Página	2/22
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pNwC8jH4PkaJhrYGhsfoyg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO

Expte. Nº. 127/24

3

culturales, naturales y sociales de Málaga.

El Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023 se financia con cargo al presupuesto adjudicado a la **submedida 2 de la inversión 1 del componente 14 del PRTR.**

Competencia

Sobre la base del régimen de gestión directa establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y tomando en consideración la condición de beneficiario del Reino de España en el marco del Mecanismo conforme al artículo 22 del citado Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, así como lo dispuesto en los apartados 2 y 6 del artículo 46 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, regula el procedimiento, formato y periodicidad de la información de seguimiento del logro de los hitos y objetivos y de la ejecución contable de los gastos incurridos en el desarrollo de los proyectos, subproyectos o las líneas de acción de las medidas que conforman los componentes financiables con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a remitir por las entidades públicas responsables de dicha ejecución.

En su **artículo 2, la Orden HFP/1031/2021**, establece que todas las entidades del sector público estatal, incluidas las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, autonómico y local, que gestionen o ejecuten proyectos, subproyectos o líneas de acción de dicho Plan estarán obligadas a la remisión de información sobre el seguimiento del grado de avance de los hitos y objetivos y la ejecución contable de los gastos imputados a proyectos o líneas de acción del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En su artículo 3 define Entidad ejecutora: Entidad a la que le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de los Proyectos o Subproyectos de las correspondientes Reformas e Inversiones, bajo los criterios y directrices de la entidad decisora conforme al CID.

Las Entidades ejecutoras de Proyectos son los **departamentos ministeriales y entidades de la Administración General del Estado (AGE)** y en el caso de subproyectos son departamentos ministeriales, entidades de la AGE, de las Administraciones Autonómica y Local y otros participantes del sector público.

Asimismo, el órgano gestor de los fondos como aquel que en el ámbito de la entidad ejecutora es responsable de la elaboración, firma y tramitación del Informe de Gestión del Proyecto o Subproyecto. En los casos en los que exista coste asociado, en el ámbito de los departamentos ministeriales y entidades de la AGE, el Órgano gestor será la unidad que tiene el presupuesto

Ayuntamiento de Málaga

Edificio Usos Múltiples. Po. Antonio Machado, 12, 5ª Planta. Torre B.
29002 Málaga

+34 951 926 010

info@malaga.eu

www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	pNwC8jH4PkajhrYGhsfoyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Pilar Alvarez Muñoz	Firmado	27/08/2024 08:01:44
Observaciones		Página	3/22
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pNwC8jH4PkajhrYGhsfoyg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO

Expte. Nº. 127/24

4

asignado; en el ámbito de las Administraciones Autonómicas, el titular del órgano que desempeñe funciones análogas a las de Subsecretario en la correspondiente Consejería o equivalente. En el caso de las Entidades Locales y resto de participantes, el Secretario o cargo que desempeñe funciones análogas certificará el resultado que recoja el informe de gestión conforme a la documentación administrativa y contable relativa al subproyecto ejecutado por las correspondientes áreas o concejalías de la entidad local.

Por su parte, el artículo 8 de la Orden establece que las entidades ejecutoras de los proyectos, subproyectos o líneas de acción deberán mantener permanentemente actualizada en el sistema informático la información relativa al cumplimiento de los hitos y objetivos que les corresponda, proporcionando información del progreso en los indicadores asociados a los mismos, así como al resto de exigencias contenidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, incorporando la documentación justificativa pertinente, atendiendo a los requerimientos de las disposiciones operativas o a las que se reflejen en el sistema de información, en su caso, de manera que la entidad decisora pueda realizar el seguimiento, en tiempo real, de la medida de que es responsable, tanto en términos del grado de avance en la consecución de los hitos y objetivos como del cumplimiento del resto de exigencias. Esa actualización continua hará posible asimismo el seguimiento de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia por parte de la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En la base primera de la Orden de 12 de mayo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los planes de sostenibilidad turística en destinos que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.II.2), se indica que las actuaciones financiadas mediante esta línea de subvenciones contribuyen a la consecución del objetivo número 218 y los hitos números 220 y 221 previstos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación del PRTR de España, inversión 1.2 del Componente 14 (C14.II.2). En cumplimiento de los hitos se deberá ejecutar como mínimo el **50 % del PSTD objeto de esta subvención en el cuarto trimestre de 2024, y deberán finalizar todos los proyectos incluidos en los PSTD en el segundo trimestre de 2026**.

Posteriormente, el 17 de octubre el Ecofin ha aprobado formalmente la Adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España. En dicha Adenda se ha negociado la modificación de algunos de los CID que afectan al Programa Extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística. Concretamente el que afecta en este caso es el CID 220, que hace referencia al grado intermedio de ejecución. Así, en diciembre de 2024, el grado de ejecución de los PSTD, según la nueva redacción aprobada en la Adenda será la siguiente:

Ayuntamiento de Málaga

Edificio Usos Múltiples. Po. Antonio Machado, 12, 5ª Planta. Torre B.
29002 Málaga

+34 951 926 010

info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	pNwC8jH4PkaJhrYGhsfoyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Pilar Alvarez Muñoz	Firmado	27/08/2024 08:01:44
Observaciones		Página	4/22
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pNwC8jH4PkaJhrYGhsfoyg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO

Expte. Nº. 127/24

5

“las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística:

- Ejecución del 50% en el caso de destinos adjudicados en 2021
- **Ejecución del 30% en el caso de destinos adjudicados en 2022**
- Ejecución del 15% en el caso de destinos adjudicados en 2023.”

Se ha elaborado una escala de valoración que mida el progreso en la ejecución de cada PSTD, tomando 4 variables a las que se concede una puntuación determinada. En concreto, las variables seleccionadas y su puntuación específica son las siguientes:

1. Importe de la actuación con estudios previos, pliegos, memorias o proyectos realizados (Valoración: 15%).
2. Importe en licitación (Valoración: 15%).
3. Importe adjudicado (Valoración: 20%).
4. Importe gasto ejecutado (Valoración: 50%).

Es por ello que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, como entidad ejecutora de los fondos, a través de la presente contratación **tiene como objetivo dar cumplimiento a las obligaciones de información que prescriben las disposiciones por la que se rige la gestión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU.**

Concretamente, el Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Turismo y Promoción de la Ciudad, ejerce las siguientes competencias:

- Promoción de los recursos turísticos (artículo 9, punto 16 a, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía).
- Diseño de política de infraestructuras turísticas de titularidad propia (artículo 9, punto 16 c, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía).
- Ordenación, gestión y movilidad de personas y vehículos (artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía).
- Artículo 25.2º apartado h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que es competencia municipal la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Usos Múltiples. Po. Antonio Machado, 12, 5ª Planta. Torre B.
29002 Málaga

+34 951 926 010
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	pNwC8jH4PkaJhrYGhsfoyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Pilar Alvarez Muñoz	Firmado	27/08/2024 08:01:44
Observaciones		Página	5/22
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pNwC8jH4PkaJhrYGhsfoyg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO

Expte. Nº. 127/24

6

Idoneidad:

El Área de Turismo y Promoción de la Ciudad del Ayuntamiento de Málaga no dispone de personal interno con la especialización y conocimientos técnicos necesarios en las áreas específicas requeridas para la implementación del proyecto objeto de esta licitación. Por lo tanto, el objetivo de esta licitación es contratar personal especializado externo que se encargue de la ejecución de los trabajos. Esta contratación garantizará que todas las actividades se realicen conforme a los plazos establecidos, respetando el presupuesto asignado y cumpliendo con todas las normativas aplicables. Además, el personal contratado deberá **asegurar la calidad y eficacia en la entrega de los servicios, aportando su experiencia y conocimientos técnicos para mejorar la competitividad y promoción de las rutas turísticas de la ciudad.**

El adjudicatario pondrá a **disposición del servicio los medios materiales y humanos que sean necesarios** para la adecuada prestación del servicio objeto del contrato, adecuados al fin perseguido, por lo que la idoneidad del mismo queda debidamente acreditada.

Poniendo de manifiesto tal y como se establecen en las bases de la convocatoria, que **en ningún momento se externalizarán tareas gubernamentales esenciales** relacionadas con la consecución de los hitos y objetivos.

En conclusión, el planteamiento ya descrito es el idóneo para asegurar un diseño de proyecto de calidad que certifique contar con los conocimientos necesarios que aseguren la contratación del mejor proveedor para la implantación de cada una de las actuaciones.

El objeto del presente Contrato corresponde a los siguientes códigos según la nomenclatura del vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea (CPV) establecido por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002 y modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007:

79340000-9: Servicios de publicidad y marketing

92312211-4: Servicios de redacción

2.- Existen **lotes**:

No. El **artículo 99.3** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Entre los motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, se

Ayuntamiento de Málaga

Edificio Usos Múltiples. Po. Antonio Machado, 12, 5ª Planta. Torre B.
29002 Málaga

+34 951 926 010

info@malaga.eu

www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	pNwC8jH4PkaJhrYGhsfoyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Pilar Alvarez Muñoz	Firmado	27/08/2024 08:01:44
Observaciones		Página	6/22
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pNwC8jH4PkaJhrYGhsfoyg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO

Expte. Nº. 127/24

7

cita el siguiente en el apartado b) de dicho artículo:

“(...b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente. (...)”

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, que engloba una pluralidad de sub-actuaciones relacionadas entre sí para la correcta ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2) y dado que se trata de un tipo de consultoría muy concreto, que requiere de una prestación muy específica, no existe una realización independiente de las diferentes partes comprendidas en el mismo por lo que cualquier división, dificultaría la correcta ejecución y coordinación de las prestaciones del contrato, de acuerdo con el art. 99.3.b) de la LCSP.

En consecuencia, la ejecución de las prestaciones del contrato por lotes separados iría en detrimento de la coherencia y homogeneidad que se precisan en todas las líneas de actuación y objetivos, puesto que la ejecución por una pluralidad de contratistas, incrementaría la dificultad que supondría coordinar a distintos agentes, para cumplir con los plazos establecidos para la ejecución y cumplimiento efectivo del Plan de sostenibilidad, lo que deviene incompatible con la naturaleza homogénea que deben tener, restando eficacia y eficiencia en la ejecución e imposibilitando, así, la correcta consecución de los objetivos de este contrato.

Por lo tanto, la mayor eficiencia y coordinación en la ejecución de las prestaciones radica, además de en un tratamiento unitario del contrato, en el aprovechamiento de las economías de escala que posibilita el hecho de que todas las prestaciones se integren en un único contrato sin división en lotes -en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, el principio de integridad y una eficiente utilización de los fondos-, y en la optimización de la ejecución global del contrato al ser el control de su cumplimiento, en este caso, más efectivo si el contrato se adjudica a un solo licitador y no a varios como podría ocurrir si se estableciesen lotes.

Sí.

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Usos Múltiples. Po. Antonio Machado, 12, 5ª Planta. Torre B.
29002 Málaga

+34 951 926 010
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	pNwC8jH4PkaJhrYGhsfoyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Pilar Alvarez Muñoz	Firmado	27/08/2024 08:01:44
Observaciones		Página	7/22
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pNwC8jH4PkaJhrYGhsfoyg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO

Expte. Nº. 127/24

8

Indicar cuales:

(En caso de limitar el número de lotes a los que pueden presentar ofertas los licitadores o adjudicarse a cada licitador, deberá justificarse expresamente, según lo previsto en el artículo 99, apartado 4 de la LCSP).

3.- El **procedimiento de adjudicación** propuesto es:

- Abierto
- Abierto simplificado.
- Abierto simplificado abreviado.
- Negociado con publicidad.
- Negociado sin publicidad.
- Restringido.
- Otro:

(En virtud de lo previsto en el art. 116.4.a) de la LCSP se justifica la elección del procedimiento abierto en lo siguiente:

Conforme el artículo 159.1, letra a) LCSP su valor estimado es inferior a las cantidades establecidas en los artículos 22.1, letra b), determinadas estas en 221.000 euros, cuando los contratos hayan de adjudicarse por entidades del sector público distintas a la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos o las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad.

4.- La **tramitación del procedimiento** propuesto es:

- Ordinaria.
- Urgente.

(Justificar en caso de tramitación de urgencia, artículo 119. 1 LCSP)

5.- **Presupuesto base de licitación:**

El presupuesto base de licitación (PBL) es adecuado a los precios de mercado conforme al artículo 100.2 de la LCSP, y asciende a la cantidad total de **72.650,97€**, más la cantidad de **15.256,70 €**, correspondiente al 21% del impuesto del Valor Añadido, lo que supone un total de **87.907,67€** euros, importe que podrá ser mejorado por las licitadoras en sus ofertas.

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Usos Múltiples. Po. Antonio Machado, 12, 5ª Planta. Torre B.
29002 Málaga

+34 951 926 010
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	pNwC8jH4PkajhrYGhsfoyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Pilar Alvarez Muñoz	Firmado	27/08/2024 08:01:44
Observaciones		Página	8/22
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pNwC8jH4PkajhrYGhsfoyg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO

Expte. N.º 127/24

9

PRESUPUESTO			
Año	Presupuesto (sin IVA)	Importe IVA	Importe (IVA INCLUIDO)
2024	6.054,25 €	1.271,39 €	7.325,64 €
2025	66.596,72 €	13.985,31 €	80.582,03 €
TOTAL PRESUPUESTO	72.650,97 €	15.256,70 €	87.907,67 €

este apartado se ajustará en función de la fecha de publicación de la licitación

El precio de licitación es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato, habiéndose estimado correctamente su importe, atendiendo al precio general del mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación.

A tenor de lo establecido en el artículo 99.2 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone textualmente que, “No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan”, que el expediente mencionado abarca la totalidad del objeto del contrato y comprende todos y cada uno de los elementos que son precisos para ello.

No habiéndose incurrido en discriminación por género ni por categoría profesional a la hora de determinar el importe correspondiente al coste salarial de los/as profesionales.

El criterio de valoración establecido, a efectos de determinar cuándo una oferta se presume en baja temeraria o desproporcionada, es el criterio económico (precio), se considerarán desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los supuestos contemplados en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001 de 12 de octubre) o, en su caso, en el art. 86 del mismo.

A efectos de justificar la viabilidad de las ofertas calificadas como anormales las empresas deberán presentar la documentación acreditativa recogida en el apartado 4º del art. 149 LCSP.

La previsión actual contempla tanto la adjudicación como parte de la ejecución del objeto del contrato dentro del año en curso, es decir, dentro de 2024.

Para el cálculo del precio del contrato se ha tenido en cuenta el **XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública** (código de convenio 99001355011983), publicado en BOE nº 177, de

Ayuntamiento de Málaga

Edificio Usos Múltiples. Po. Antonio Machado, 12, 5ª Planta. Torre B.
29002 Málaga

+34 951 926 010

info@malaga.eu

www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	pNwC8jH4PkaJhrYGhsfoyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Pilar Alvarez Muñoz	Firmado	27/08/2024 08:01:44
Observaciones		Página	9/22
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pNwC8jH4PkaJhrYGhsfoyg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO

Expte. Nº. 127/24

10

fecha 26 de julio de 2023, mediante Resolución de 13 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública, en el que se recogen los costes salariales de los diferentes Grupos y Niveles en el Anexo I. Tablas Salariales, que excede del Salario Mínimo Interprofesional en vigor que se puede comprobar en dicho convenio. Además se ha tenido en consideración la actualización de Tablas Salariales desde 1 enero del 2024 en la resolución de 27 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública.

Además, se han contemplado en el cálculo de costes laborales los correspondientes costes por Seguridad Social a cargo de la empresa, así como costes por dietas y desplazamientos. Siendo el precio hora del perfil gerente 22,81€, el perfil técnico 22,69€ y el perfil diseñador gráfico 20,07€

El convenio de referencia en su artículo N°3. – **ÁMBITO PERSONAL** en su punto n°1 establece que “El presente Convenio afecta a todas las plantillas adscritas a las empresas indicadas en el artículo 1.”

En el artículo referido en el párrafo anterior se puede apreciar que no existe discriminación por razones de género, al referirse a las plantillas sin diferenciar género.

La categoría de los tres perfiles pertenece al **Área 4**, donde se incluye la: “*Consultoría tecnológica y consultoría de negocio, relativas entre otras a la definición de modelos operativos, técnicos, de negocio o funcionales, la gestión del cambio, el desarrollo de negocio y el análisis o definición de procesos*”. Cada uno de los perfiles establecidos son definidos en el citado convenio de la siguiente manera:

- **Perfil de Gerencia o A4GAN1:** Pertenece al **Grupo A**, en el que se incluyen las personas que coordinan, planifican y gestionan los recursos disponibles a su cargo y al **Nivel 1**, por tener perfil con experiencia profesional y poseer los conocimientos necesarios para llevar a cabo estas actividades de consultoría de manera efectiva.
- **Perfil de Técnico o A4GBN1:** Pertenece al **Grupo B**, en el que se incluyen las personas que tienen atribuidas funciones relacionadas con el análisis, definición, coordinación y supervisión de proyectos y al **Nivel 1**, por tener perfil con experiencia profesional y poseer los conocimientos necesarios para llevar a cabo estas actividades de consultoría de manera efectiva.
- **Perfil Diseñador Gráfico o A4GCN1:** Pertenece al **Grupo C**, en el que se incluyen personas que, realizan actividades de tipo técnico dentro de un área determinada de conocimiento, y se responsabilizan de la programación y supervisión de actividades realizadas por colaboradores internos o externos, y que dispongan de la necesaria formación, conocimiento y experiencia profesional y al

Ayuntamiento de Málaga

Edificio Usos Múltiples. Po. Antonio Machado, 12, 5ª Planta. Torre B.
29002 Málaga

+34 951 926 010

info@malaga.eu

www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	pNwC8jH4PkaJhrYGhsfoyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Pilar Alvarez Muñoz	Firmado	27/08/2024 08:01:44
Observaciones		Página	10/22
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pNwC8jH4PkaJhrYGhsfoyg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO

Expte. Nº. 127/24

11

Nivel 1 por contar con los recursos y/o los conocimientos necesarios y con amplia experiencia profesional en las tareas del grupo.

Respecto al salario anual, se estima el inicio del servicio para 2024, por lo tanto, se han tenido en cuenta los datos del citado convenio ya para 2024.

Para el cálculo de las dietas y costes de desplazamientos se ha estimado que para los perfiles de gerente y técnicos deberán realizar tres visitas semanales durante los dos primeros meses y una visita semanal durante los diez meses restantes para el cálculo de las dietas y para el cálculo de los desplazamiento solo se tiene en cuenta los que se realicen para las rutas medioambientales que se realizará uno a la semana durante los doce meses tanto por el perfil de gerencia como de técnicos, según establece el convenio en los viajes de servicio en los que no se requiera pernoctar fuera de la residencia habitual, la cuantía de la dieta se reducirá en un 50%. Se ha estimado desplazamientos con una media de 50 km/día, en los que el km se abona a 0,25€ según establece el convenio.

Las visitas se realizarán los días que se acuerde por el responsable municipal del contrato de acuerdo con el adjudicatario.

No se ha tenido en cuenta el absentismo laboral, ya que para el cálculo del precio hora de cada uno de los perfiles se ha tenido en cuenta el total de 1800 horas anuales de jornada.

Para el cálculo del total de horas, se han estimado el número de horas por actuación para cada una de las tareas, diferenciando entre el perfil de gerencia, perfil técnico y perfil de diseñador gráfico. La estimación de horas es la siguiente:

Ayuntamiento de Málaga

Edificio Usos Múltiples. Po. Antonio Machado, 12, 5ª Planta. Torre B.
29002 Málaga

+34 951 926 010

info@malaga.eu

www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	pNwC8jH4PkajhrYGhsfoyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Pilar Alvarez Muñoz	Firmado	27/08/2024 08:01:44
Observaciones		Página	11/22
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pNwC8jH4PkajhrYGhsfoyg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO

Expte. Nº. 127/24

12

TAREAS	Horas por actuación		
	Gerencia	Técnicos	Diseñador
1- Estudio y diseño de necesidades, requisitos y propuesta del plan de desarrollo de las actividades			
i. Entrega de Información Inicial	8	30	
ii. Investigación y Análisis	40	60	
iii. Definición del Hilo Conductor e Hitos	60	86	
iv. Planificación y Coordinación	30	24	
v. Producción de Materiales Preliminares	12	110	45
vi. Participación de la ciudadanía en el contenido de valor de la ruta	8	45	8
vii. Documentación y Entrega	5	50	30
Total Estudio y diseño de necesidades	163	405	83
2- Ejecución y Seguimiento			
i. Creación y Presentación de Contenidos	130	300	126
ii. Aprobación y Ajustes	28	150	90
iii. Implementación	34	280	
iv. Monitoreo y Seguimiento	28	145	
v. Reportes y Reuniones de Seguimiento	40	95	
vi. Solicitud de Órdenes y Producción Adicional	120	195	85
Total Ejecución y Seguimiento	380	1165	301
3- Análisis de Resultados y Cierre			
i. Seguimiento de los resultados y de la consecución de objetivos.	20	30	
ii. Análisis de los resultados: análisis cualitativo y cuantitativo.	20	60	
iii. Realización del informe de cierre completo del proyecto	10	20	25
Total Análisis de Resultados y Cierre	50	110	25
Total Proyecto por actuación	593	1680	409

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el desglose de costes obtenido es el siguiente:

Ayuntamiento de Málaga

Edificio Usos Múltiples. Po. Antonio Machado, 12, 5ª Planta. Torre B.
29002 Málaga

+34 951 926 010

info@malaga.eu

www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	pNwC8jH4PkaJhrYGhsfoyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Pilar Alvarez Muñoz	Firmado	27/08/2024 08:01:44
Observaciones		Página	12/22
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pNwC8jH4PkaJhrYGhsfoyg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO

Expte. Nº. 127/24

13

DESGLOSE DE COSTES PARA 12 MESES	
1. COSTES DIRECTOS	
Gastos de Personal (1 GERENTE)	13.526,33 €
Gastos de Personal (2 TECNICOS)	38.119,20 €
Gastos de Personal (Diseñador Gráfico)	8.208,63 €
2. COSTES INDIRECTOS (2%)	
Costes Indirectos	1.197,08 €
TOTAL CD+CI	61.051,24 €
3. COSTES GENERALES 13%	
Costes Generales	7.936,66 €
TOTAL CD+CI+CG	68.987,90 €
4. BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	
Beneficio Industrial	3.663,07 €
BASE IMPONIBLE (CD+CI+CG+BI)	72.650,97 €
5. IMPUESTOS INDIRECTOS	
IVA 21%	15.256,70 €
BASE IMPONIBLE (CD+CI+CG+BI)	72.650,97 €
IVA 21%	15.256,70 €
TOTAL PRESUPUESTO CON IVA	87.907,67 €

6.- Valor estimado:

Teniendo en cuenta que no existen prórrogas ni modificaciones previstas, el valor estimado del contrato es de **72.650,97 € excluido IVA**

Existe modificación prevista del artículo 204. 1 de la LCSP

No.

Sí, indicar porcentaje máximo sobre el precio inicial..... (Límite 20%)

Existe prórroga

No.

Sí, indicar duración máxima

Ayuntamiento de Málaga

Edificio Usos Múltiples. Po. Antonio Machado, 12, 5ª Planta. Torre B.
29002 Málaga

+34 951 926 010

info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	pNwC8jH4PkajhrYGhsfoyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Pilar Alvarez Muñoz	Firmado	27/08/2024 08:01:44
Observaciones		Página	13/22
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pNwC8jH4PkajhrYGhsfoyg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO

Expte. Nº. 127/24

14

7- La tramitación del gasto es:

- Ordinaria.
- Anticipada, en virtud de lo previsto en el artículo 117.2, el apartado 2 de la disposición adicional tercera de la LCSP y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

A tales efectos se adjuntan los siguientes documentos:

- Puesta en conocimiento y autorización del teniente Alcalde delegado de Economía y Hacienda.
- ODC: 1343/24 y 1344/24

8.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

- De carácter medioambiental:

La empresa contratista se compromete a seguir una política de “cero papel” durante la ejecución de los trabajos objeto de este contrato. La implementación de esta política implica la reducción significativa del uso de documentos impresos y fomenta la transición hacia procesos electrónicos y digitales.

La empresa adoptará prácticas y tecnologías que minimicen la generación de residuos de papel, promoviendo la eficiencia y la sostenibilidad ambiental. Los documentos relevantes para el desarrollo del proyecto, tales como informes, comunicaciones y registros, serán generados, compartidos y archivados en formato digital.

En los casos en los que se justifique la necesidad, para algún trabajo concreto, de la utilización de papel, la empresa se asegurará de que este papel sea certificado por el Forest Stewardship Council (FSC). La certificación FSC asegura que el papel proviene de fuentes sostenibles y responsables, contribuyendo así a la preservación de los recursos forestales.

Por otra parte, el contratista deberá cumplir con los compromisos establecidos por el Ministerio de Industria y Turismo y la Junta de Andalucía para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, en relación con el **Etiquetado Verde y el Etiquetado Digital, así como el principio de no causar un daño significativo al medio ambiente (DNSH).**

- Contratos financiados con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- Contratistas y subcontratistas deberán suscribir la declaración contenida en el **Anexo N.º. 4.3** del PCAP, relativa a la aceptación de cesión y tratamiento de datos (modelo B. Anexo IV de la Orden HFP/1030/2021).
- Contratistas y subcontratistas deberán suscribir la declaración contenida en el **Anexo N.º. 4.4** del PCAP, relativa al compromiso de cumplimiento de los

Ayuntamiento de Málaga

Edificio Usos Múltiples. Po. Antonio Machado, 12, 5ª Planta. Torre B.
29002 Málaga

+34 951 926 010

info@malaga.eu

www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	pNwC8jH4PkajhrYGhsfoyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Pilar Alvarez Muñoz	Firmado	27/08/2024 08:01:44
Observaciones		Página	14/22
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pNwC8jH4PkajhrYGhsfoyg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO

Expte. Nº. 127/24

15

principios transversales (modelo C. Anexo IV de la Orden HFP/1030/2021).

- o Contratistas y subcontratistas deberán aportar la documentación acreditativa que permita identificar al titular real, destinatario de los fondos, con indicación de su nombre y en su caso, fecha de nacimiento, tal como se define el titular real en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

9.- Propuesta de medios de acreditación de solvencia económica y técnica, o clasificación en su caso:

- SOLVENCIA ECONOMICA:

Los licitadores acreditarán la solvencia económica y financiera a través de los siguientes medios:

Artículo 87.1 de la LCSP, apartado a): *“Volumen anual de negocios , o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o en su defecto, al establecido reglamentariamente”.*

Criterios de selección: el volumen anual de negocios global de la empresa vendrá referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos (o desde la fecha de inicio de actividad de la empresa si es menor), por importe de una vez y media el valor estimado del contrato. Deberá ser al menos **108.976,46 €**.

Medios de acreditación: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus **cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil**, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las **depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito**.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Asimismo, este requisito podrá acreditarse mediante la presentación, en el caso de personas físicas, de la declaración sobre el I.R.P.F. (Modelo 100), y en el caso de sociedades, fundaciones y demás entidades sujetas al Impuesto sobre Sociedades, mediante la presentación

Ayuntamiento de Málaga

Edificio Usos Múltiples. Po. Antonio Machado, 12, 5ª Planta. Torre B.
29002 Málaga

+34 951 926 010

info@malaga.eu

www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	pNwC8jH4PkajhrYGhsfoyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Pilar Alvarez Muñoz	Firmado	27/08/2024 08:01:44
Observaciones		Página	15/22
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pNwC8jH4PkajhrYGhsfoyg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO

Expte. Nº. 127/24

16

de la declaración correspondiente (Modelo 200).

Se ha optado por la elección de este requisito con el fin de garantizar que el licitador propuesto como adjudicatario cuenta con un volumen de negocios general mínimo para garantizar el cumplimiento del contrato, estando dicho requisito vinculado a su objeto, y siendo proporcional al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.1 a) de la LCSP y 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, tras la modificación realizada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

- SOLVENCIA TÉCNICA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP, los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica a través de los siguientes medios:

Criterios de selección: El criterio para la acreditación de la solvencia técnica y profesional de conformidad a lo establecido en el art. 90.1 a) de la LCSP será una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza al código CPV que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos y el requisito mínimo será que el importe acumulado en el periodo antes referido sea igual o superior a: **50.855,68€**

Para las **empresas de nueva creación**, conforme al artículo 90.4 de la LCSP, se deberá acreditar la Solvencia o Profesional, de la siguiente manera: conforme al Art. 90.1 c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Medios de acreditación: Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los correspondientes códigos CPV.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la

Ayuntamiento de Málaga

Edificio Usos Múltiples. Po. Antonio Machado, 12, 5ª Planta. Torre B.
29002 Málaga

+34 951 926 010

info@malaga.eu

www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	pNwC8jH4PkajhrYGhsfoyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Pilar Alvarez Muñoz	Firmado	27/08/2024 08:01:44
Observaciones		Página	16/22
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pNwC8jH4PkajhrYGhsfoyg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO

Expte. Nº. 127/24

17

CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública.

10.- Propuesta de criterios de adjudicación o términos objeto de negociación, motivando su elección y vinculación al objeto del contrato:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145.3.g) dado que se trata de un servicio de **carácter intelectual** conforme a la Disposición Adicional 41ª LCSP corresponde aplicar más de un criterio de adjudicación.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el 145.4 los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 % de la puntuación asignable en la valoración de ofertas.

CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (100 puntos)

La valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta 3 criterios evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas.

Se tendrá en cuenta la siguiente fórmula de puntuación:

$$P = P1 + P2 + P3 \text{ (100 puntos)}$$

Los criterios fijados cumplen con los siguientes requisitos:

- Están vinculados al objeto del contrato (integra prestaciones que deben realizarse en virtud del contrato).
- Son formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.
- Garantizan que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

P1. CRITERIO ECONÓMICO/PRECIO (HASTA 49 PUNTOS)

Se justifica la elección del criterio económico de valoración, al considerar el precio como un elemento preponderante, consiguiendo con ello que las empresas mejoren el precio de licitación reduciendo así los costes para el Ayuntamiento de Málaga.

Se asignarán **hasta un máximo de 49 puntos** a la oferta más económica. Los licitadores ofrecerán una baja expresada en tanto por ciento, respecto del Presupuesto Base de Licitación. La oferta económica indicará de forma clara e inequívoca el % de baja lineal respecto a lo

Ayuntamiento de Málaga

Edificio Usos Múltiples. Po. Antonio Machado, 12, 5ª Planta. Torre B.
29002 Málaga

+34 951 926 010

info@malaga.eu

www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	pNwC8jH4PkaJhrYGhsfoyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Pilar Alvarez Muñoz	Firmado	27/08/2024 08:01:44
Observaciones		Página	17/22
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pNwC8jH4PkaJhrYGhsfoyg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO

Expte. Nº. 127/24

18

previsto en este expediente.

La puntuación resultará de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$V_x = 49 * \left(\frac{(PBL - O_x)}{(PBL - O_{min})} \right)$$

Siendo:

V_x = Valoración de la proposición x

PBL= Presupuesto base de licitación

O_x = Oferta presentada por el licitador x

O_{min} = Oferta mínima (importe de la menor oferta presentada)

P.2. OBTENCIÓN DE PREMIOS RELACIONADOS CON CONTENIDO Y NARRATIVA (HASTA 20 PUNTOS)

Este criterio valora el reconocimiento del personal designado por el licitador del contrato en el campo del storytelling relacionados con contenido y narrativa en guiones de producciones cinematográficas, teatrales y campañas de comunicación y publicidad. Solo será admisible a los efectos de su puntuación cuando hayan sido concedidos o reconocidos por una escuela de cine, universidades públicas o privadas o Administraciones públicas, en el que se incluyen todos los niveles administrativos (estatal, autonómico, provincial y local). Y solo se valorarán cuando se reconozca al personal de la empresa individualmente y no los otorgados a la empresa.

Se valorará los premios o galardones obtenidos en el ámbito internacional, nacional o local, otorgando 4 puntos por cada premio o galardón hasta un máximo de 20 puntos.

Justificación: este criterio se justifica en el hecho de que poseer premios o galardones supone una mayor experiencia y conocimientos en relación con el objeto del contrato lo que mejora y aumenta la calidad de la prestación del servicio.

Se acreditará mediante su presentación en el Anexo 2.2

P.3. CRITERIO CUALITATIVO (Mejoras) HASTA 31 PUNTOS

Mejora 1: Adaptación a lectura fácil (hasta 24 puntos)

La lectura fácil forma parte de una estrategia global cuyo objetivo es facilitar la accesibilidad cognitiva y es un método que recoge un conjunto de pautas y recomendaciones relativas a la

Ayuntamiento de Málaga

Edificio Usos Múltiples. Po. Antonio Machado, 12, 5ª Planta. Torre B.
29002 Málaga

+34 951 926 010

info@malaga.eu

www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	pNwC8jH4PkaJhrYGhsfoyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Pilar Alvarez Muñoz	Firmado	27/08/2024 08:01:44
Observaciones		Página	18/22
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pNwC8jH4PkaJhrYGhsfoyg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO

Expte. Nº. 127/24

19

redacción de textos, al diseño/maquetación de documentos y a la validación de la comprensibilidad de los mismos, destinado a hacer accesible la información a las personas con dificultades de comprensión lectora.

Justificación: La adaptación de los soportes gráficos a una lectura fácil se considera como una mejora en la calidad final de prestar el servicio que da apoyo y contribuye a la integración de la accesibilidad, así como adaptar la lectura fácil a otros idiomas redundará en una mayor calidad del servicio y una mayor flexibilización de acceso.

- Se valorará con 6 puntos la adaptación a lectura fácil en español en todos los soportes gráficos (textos e imágenes) relacionados con el objeto del contrato.
- Se valorará con 6 puntos la traducción en inglés de todos los soportes gráficos (textos e imágenes) del objeto del contrato adaptados a lectura fácil.
- Se valorará con 6 puntos la traducción en francés de todos los soportes gráficos (textos e imágenes) del objeto del contrato adaptados a lectura fácil.
- Se valorará con 6 puntos la traducción en alemán de todos los soportes gráficos (textos e imágenes) del objeto del contrato adaptados a lectura fácil.

Se acreditará ofertando la mejora en el Anexo 2.2

Mejora 2: Minoración del plazo de ejecución (7 puntos)

El periodo de ejecución del contrato es de 12 meses, el licitador que ofrezca una reducción de 30 días naturales en el plazo de ejecución del contrato se le asignarán los 7 puntos de la mejora.

Justificación: la reducción del tiempo de ejecución permitirá disponer del servicio con antelación y redundará en beneficio de la ciudad que podrá disponer de dicho servicio con anterioridad.

La oferta de minoración en el plazo de ejecución del contrato en menos de 30 día naturales no conlleva la asignación de puntos. La oferta de minoración en el plazo de ejecución del contrato en más de 30 días naturales, se le asignarán 7 puntos (el máximo de la mejora).

Se acreditará ofertando la mejora en el Anexo 2.2

En su caso, informe justificativo de existencia de un único criterio de valoración, en lugar de varios criterios como de ordinario exigen los artículos 131.2 y 145.1 y 3 LCSP.

Ayuntamiento de Málaga

Edificio Usos Múltiples. Po. Antonio Machado, 12, 5ª Planta. Torre B.
29002 Málaga

+34 951 926 010

info@malaga.eu

www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	pNwC8jH4PkajhrYGhsfoyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Pilar Alvarez Muñoz	Firmado	27/08/2024 08:01:44
Observaciones		Página	19/22
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pNwC8jH4PkajhrYGhsfoyg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO

Expte. Nº. 127/24

20

11.- Documentación adicional según calificación del contrato:

En contratos de obras:

- Proyecto firmado
- Informe de supervisión, a los efectos previstos en el artículo 235 de la LCSP
- Resolución de aprobación del proyecto.
- Acta de replanteo previo.
- Certificado de disponibilidad del terreno.

En contratos de servicios, artículo 116.4.f) de la LCSP:

- Informe de insuficiencia de medios, acompañado de documentación acreditativa de carencia de recursos técnicos y humanos en su caso, art. 116.4.f LCSP)

En contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, que sean servicios públicos, según Exposición de Motivos de la LCSP y art. 312 LCSP:

- Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio, con especial atención, en su caso, a la necesidad de hacer constar las razones objetivas que motivan que los servicios se vayan a prestar en dependencias o instalaciones municipales.

En concesiones de servicios, art. 285.2 de la LCSP:

- Estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, estudio de viabilidad económico-financiera)

En concesiones de servicios públicos, art. 284.2 de la LCSP:

- Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

En concesiones de servicio de los supuestos previstos en el artículo 333, apartado 3 de la LCSP:

- Informe preceptivo de la Oficina Nacional de Evaluación.

12.- Condiciones especiales establecidas por la Unión Europea “Next Generation-UE” en el marco del plan de recuperación y resiliencia.

Ayuntamiento de Málaga

Edificio Usos Múltiples. Po. Antonio Machado, 12, 5ª Planta. Torre B.
29002 Málaga

+34 951 926 010

info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	pNwC8jH4PkaJhrYGhsfoyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Pilar Alvarez Muñoz	Firmado	27/08/2024 08:01:44
Observaciones		Página	20/22
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pNwC8jH4PkaJhrYGhsfoyg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO

Expte. Nº. 127/24

21

DNSH

La actividad objeto del contrato cumplirá obligatoriamente el **principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente**, cumpliéndose los seis objetivos ambientales tasados en el art. 17 del Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

El adjudicatario garantizará el cumplimiento de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio do not significant harm_DNSH) y estará obligado al cumplimiento en su ejecución de los estándares de las actuaciones del Plan de Recuperación y Resiliencia (PRTR) y de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente, comprometiéndose de forma obligatoria mediante Declaración responsable anexa en los Pliegos de condiciones. (Anexo 2.4)

A fin de que el responsable del contrato pueda proceder a efectuar el seguimiento del principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH) se establece la obligación del adjudicatario de presentar los informes de seguimiento que se incluyen como Anexo 4.1 al Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Etiquetado climático y digital

En cuando al etiquetado climático y digital especificar que dicha actuación número 4: Contenido y storytelling de puesta en valor de las rutas, situada dentro del eje 3. Transición digital no tiene asignado ningún etiquetado climático ni digital, puesto que no se desarrollan en el proyecto actuaciones de dicho carácter.

Ausencia de doble financiación

El presente proyecto está subvencionado al 100% por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU, enmarcado dentro del proyecto “DESCENTRALIZACIÓN SOSTENIBLE DEL TURISMO DE MÁLAGA” diseñado y presentado por el Ayuntamiento de Málaga, y que ha sido resuelto como beneficiario en la convocatoria extraordinaria de 2022 para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino.

Se hace constar que no existe doble financiación, no concurriendo subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otra administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Procedimiento para abordar conflicto de intereses y fraude

El Ayuntamiento de Málaga dispone de un procedimiento para abordar conflictos de intereses y

Ayuntamiento de Málaga

Edificio Usos Múltiples. Po. Antonio Machado, 12, 5ª Planta. Torre B.
29002 Málaga

+34 951 926 010

info@malaga.eu

www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	pNwC8jH4PkaJhrYGhsfoyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Pilar Alvarez Muñoz	Firmado	27/08/2024 08:01:44
Observaciones		Página	21/22
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pNwC8jH4PkaJhrYGhsfoyg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO

Expte. Nº. 127/24

22

fraude, recogido en el documento Plan de Medidas antifraude aprobado con fecha 09 de febrero de 2022 en cumplimiento de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Este plan, es aplicable en todos sus preceptos y para todos los intervinientes en el presente contrato.

En dicho Plan se establecen los procedimientos para abordar los conflictos de intereses y fraudes que pudieran surgir, a través de las medidas y mecanismos de Prevención, Detección, Corrección y Persecución adecuadas.

La Jefa de Sección de Programas Singulares y Desarrollo de Negocio Turístico
Fdo.: María del Pilar Álvarez Muñoz

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Usos Múltiples. Po. Antonio Machado, 12, 5ª Planta. Torre B.
29002 Málaga

+34 951 926 010
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	pNwC8jH4PkajhrYGhsfoyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Pilar Álvarez Muñoz	Firmado	27/08/2024 08:01:44
Observaciones		Página	22/22
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pNwC8jH4PkajhrYGhsfoyg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

